



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N°002-2026-MPH

Huaral, 21 de enero de 2026.



EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de enero de 2026, el Informe N° 229-2025-SGDAT/GDE/MPH, Informe N°282-2025-MPH/GDE, Informe Técnico N°099-2025-OPM-OGPP/MPH, Informe Legal N°773-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°050-2025-MPH-CECTD-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas; las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 8) del artículo 195° de la Constitución ha delimitado que este tipo de entidad pública tiene la competencia de realizar el desarrollo y la regulación de actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte; sin embargo ha precisado que ello lo realizara de manera concordante con las leyes vigentes;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 4.5 inciso 4) del artículo 73° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que es función municipal el fomento del turismo local sostenible;

Que, el artículo 47° de la Ley General de Turismo, señala que "la promoción turística se realiza conforme a las políticas sectoriales y multisectoriales en materia de turismo, e incluye el desarrollo y la implementación de los planes estratégicos de turismo dentro de dichas políticas. Asimismo, comprende la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales para promover al país como destino turístico, tanto en el ámbito del turismo interno como receptivo;

Que, según antecedentes históricos, la vid llegó al Perú en el siglo XVI procedente de las Islas Canarias, estableciéndose principalmente en los valles de Ica, donde las condiciones climáticas favorecieron su expansión y permitieron el desarrollo de una próspera industria vitivinícola que perdura hasta la actualidad. A partir del siglo XVII, diversas fuentes históricas dan cuenta de la interacción entre estas condiciones geográficas favorables y una cultura tecnológica desarrollada en los valles del sur peruano, lo que dio origen al aguardiente conocido como Pisco.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-91-ICTI/IND, de fecha 16 de enero de 1991, se reconoció oficialmente al Pisco como Denominación de Origen Peruana, aplicable a los productos obtenidos mediante la destilación de vinos derivados de la fermentación de uvas frescas cultivadas en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

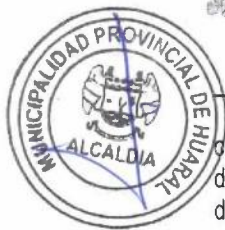
Que, la Región Lima se distingue como una de las zonas de mayor tradición pisquera del país, destacando las provincias de Cañete, Huaral, Huaura y Barranca, donde se cultivan cepas de uvas pisqueras como Quebranta, Uvina, Italia, Moscatel, Torontel, Albilla y Negra Criolla, esenciales para la elaboración de Pisco.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N°002-2026-MPH



Que, mediante Resolución Ministerial N.º 055-99-ITINCI/DM, se instituyó el cuarto domingo de julio como el Día Nacional del Pisco, en homenaje a esta bebida emblemática, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N.º 044-2003-PRODUCE, se declaró el 08 de febrero de cada año como el Día del Pisco Sour, con celebración a nivel nacional.

Que, mediante Informe N.º 229-2025-SGDAT/GDE/MPH, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, presenta el proyecto denominado **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RUTA DEL VINO Y DEL PISCO EN LA PROVINCIA DE HUARAL"**, como parte del desarrollo económico y turístico sostenible de la provincia. Esta incorporación otorgara sustento jurídico a futuras políticas, planes y proyectos vinculados a la promoción vitivinícola y al turismo enológico, en concordancia con las competencias municipales establecidas en la ley;

Que, a través del Informe N.º 282-2025-MPH/GDE, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, deriva a Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba la ruta del vino y del pisco en la provincia de Huaral, el cual tiene por objetivo promover el desarrollo turístico sostenible de los distritos de Aucallama y Huaral, a través de la implementación y reconocimiento oficial local de la Ruta del Vino y del Pisco, como producto turístico articulado con la identidad local, la producción vitivinícola y la conservación del patrimonio natural y cultural; estando alineado al Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL Huaral 2025-2029;

Que, mediante Informe Técnico N.º 099-2025-OPM/OGPP/MPH, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al proyecto de "Ordenanza Municipal que declara la Ruta del Vino y del Pisco en la Provincia de Huaral", toda vez que se encuentra alineado a las competencias locales y lo dispuesto en la Acción Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado con Resolución de Alcaldía N.º 260-2024-MPH;



Que, a través del Informe Legal N.º 773-2025-OGAJ/MPH, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión favorable del área técnica interviniente contenida en el Informe N.º 229-2025-SGDAT/GDE/MPH e Informe N.º 248-2025-SGDAT/GDE/MPH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, el Informe Técnico N.º 099-2025-OPM/OGPP/MPH, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, esta oficina opina que resultaría procedente aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RUTA DEL VINO Y DEL PISCO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, por enmarcarse a lo dispuesto en el artículo 73º. 82º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Así como, se enmarca en el objetivo estratégico 3 del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Huaral (PDTL HUARAL 2025-2029) sobre "Mejorar la promoción turística de la provincia de Huaral", conforme lo dispuesto en el inciso 8º de artículo 9º de la Ley N.º 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Dictamen N.º 050-2025-CECTD/MPH, de fecha 20 de diciembre de 2025, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo, el proyecto normativo municipal denominado: Ordenanza Municipal que Aprueba la Ruta del Vino y del Pisco en la Provincia de Huaral, cuya objetivo es promover el desarrollo turístico sostenible de los distritos de Aucallama y Huaral, a través de la implementación y reconocimiento oficial local de la ruta del vino y del pisco, como un producto turístico articulado con la identidad local, la producción vinícola y la conservación del patrimonio natural y cultural.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9º, 39º Y 41º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N.º 27972; CON EL VOTO UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; Y CON DISPENSA DE LECTURA Y FIRMA DEL ACTA.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RUTA DEL VINO Y DEL PISCO EN LA PROVINCIA DE HUARAL", que tiene por finalidad aprobar la ruta del vino y del pisco en la provincia de Huaral como producto turístico articulado, orientado a la diversificación de la oferta turística



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N°002-2026-MPH

provincial, la puesta en valor del patrimonio vitivinícola y la generación de oportunidades económicas para los productores locales, bodegas y servicios complementarios asociados al turismo y asimismo por estar alineado al Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL Huaral 2025-2029.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Turismo, y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ABG. BENJAMIN RAMIREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

